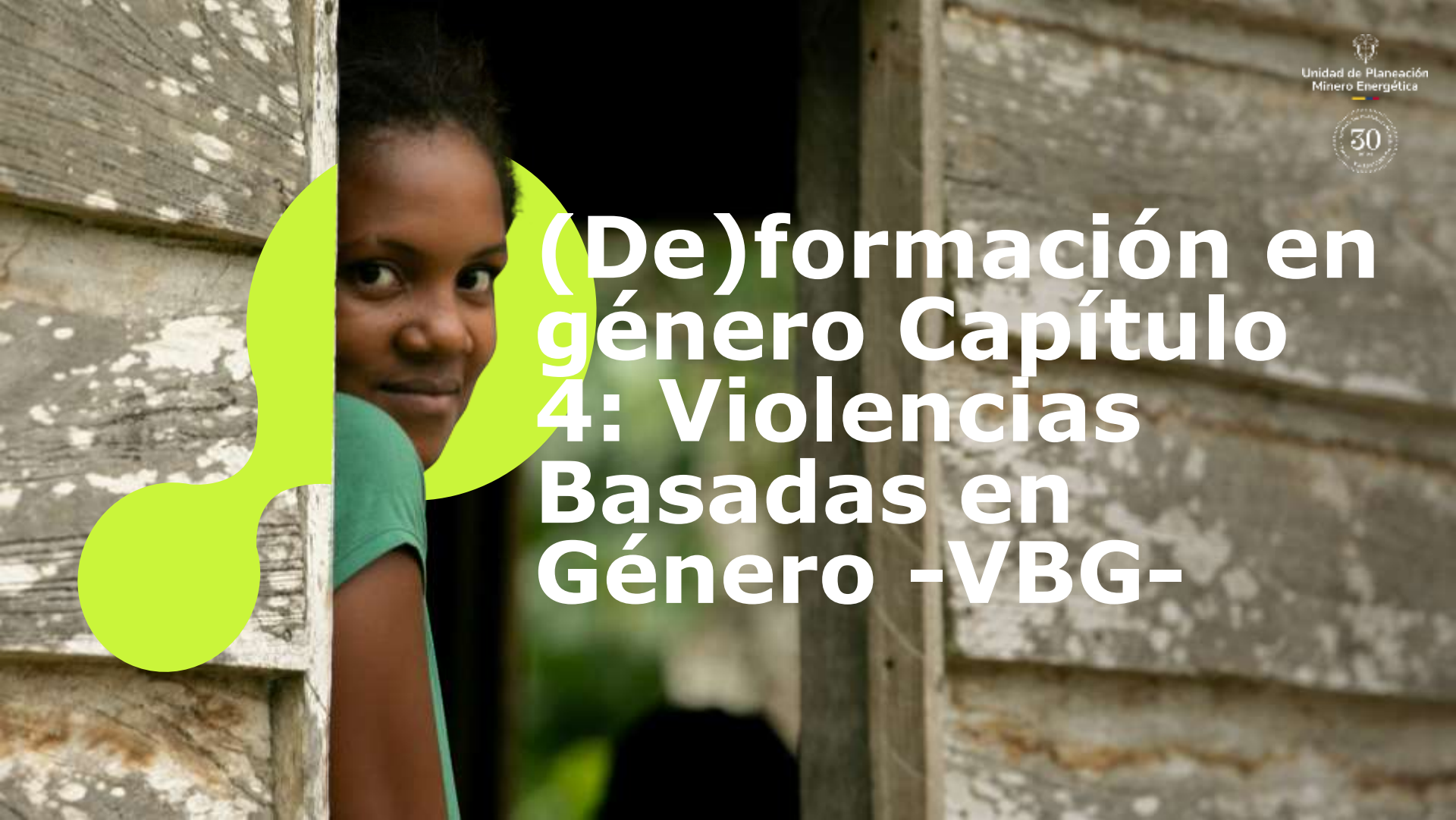




Unidad de Planeación
Minero Energética





(De)formación en género Capítulo 4: Violencias Basadas en Género -VBG-

Objetivo de la capacitación:

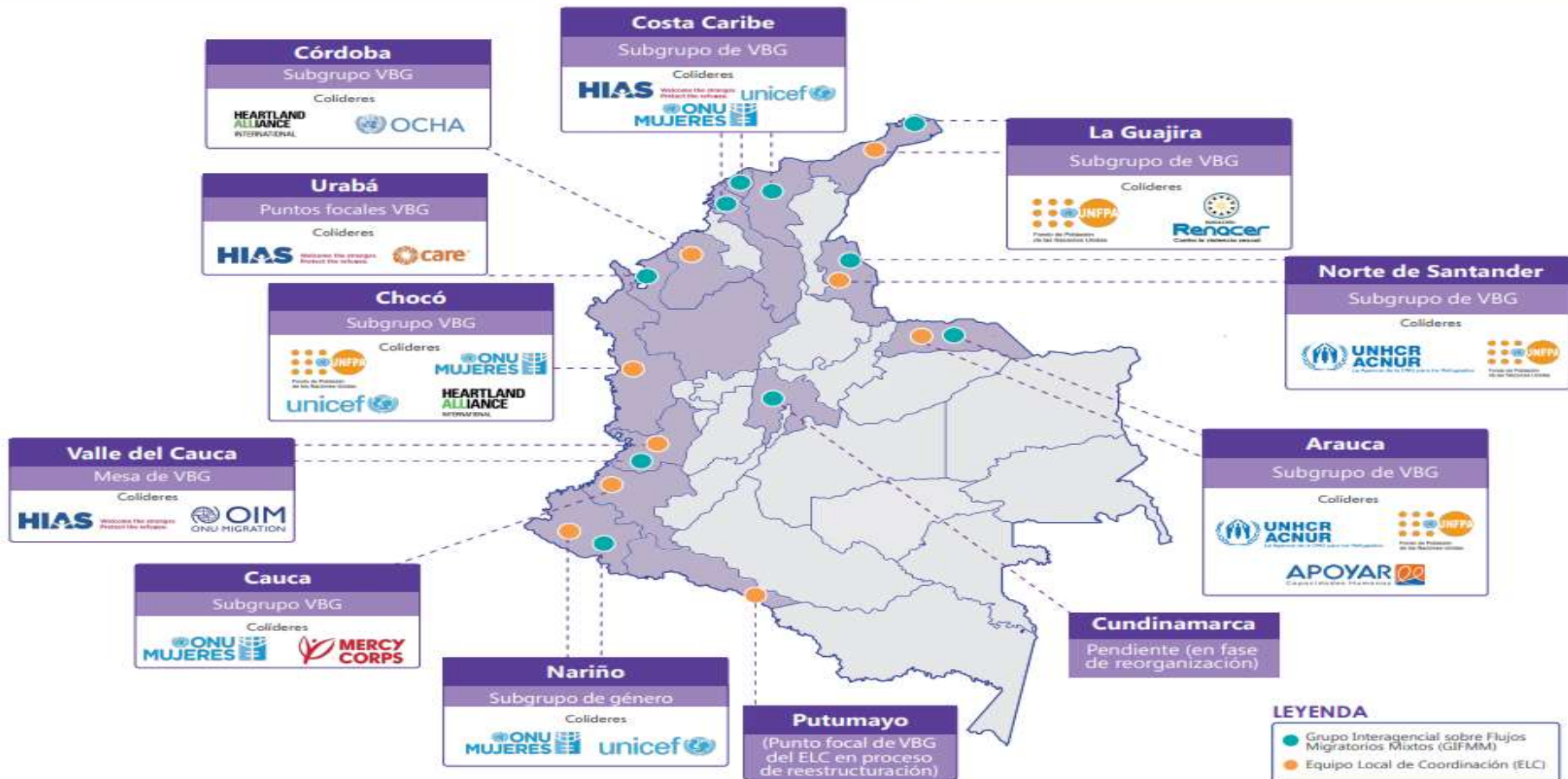
Reconocer las violencias basadas en género como directriz fundamental de aplicación y vinculación de las políticas públicas transversales a la misionalidad del gobierno nacional y toda la rama ejecutiva.



PRESENCIA TERRITORIAL DE LOS SUBGRUPOS Y SUBSECTORES DE VBG EN COLOMBIA - 2023



Espacio de Coordinación Nacional de
Violencia Basada en Género - VBG
Área de Responsabilidad VBG y subsector GIFMM VBG



DIRECTIVA PRESIDENCIAL 01 DE 2023

PARA: MINISTROS Y MINISTRAS, DIRECTORES Y DIRECTORAS DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL.

DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO y/o DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD, y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO; Y LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

FECHA: MARZO 8 DE 2023

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 01 DE 2023

La Constitución Política, los tratados y declaraciones internacionales ratificados por Colombia que hacen parte del bloque de constitucionalidad reconocen que la igualdad de género y la no discriminación son principios rectores del Estado Social de Derecho.

La Política Pública de Equidad de Género para las mujeres: Hacia el desarrollo sostenible del país contemplada en el CONPES 4080 de 2022, establece la necesidad de fortalecer las políticas de prevención y atención integral de las violencias contra las mujeres, para lo cual establece una serie de actividades que incluyen la elaboración de protocolos sectoriales sobre violencias basadas en género que afectan a las mujeres y la implementación de estrategias de sensibilización y transformación cultural de estereotipos de género para servidores públicos.

Las Violencias Basadas en Género. La violación de los Derechos Humanos con base en el género hacia las mujeres.

“La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas”

-Conferencia de Viena



Las Violencias Basadas en Género. La violación de los Derechos Humanos con base en el género hacia las mujeres.

La Ley define todos los tipos y las modalidades de la violencia de género contra las mujeres y los coloca en el ámbito del delito. Los tipos de violencia son: a) física, b) sexual, c) psicológica, d) económica, e) patrimonial. Las modalidades de violencia se definen por el ámbito en que ocurre: a) familiar, b) en la comunidad, c) laboral y educativa, d) institucional, e) feminicida. La combinación de tipos y modalidades permite dar cuenta, en la práctica, de la especificidad, las condiciones y los ámbitos en que sucede la violencia. La mayor parte de las veces las mujeres son víctimas de varios tipos de violencia en un ámbito determinado, así como la mayoría de las mujeres viven violencia en diversos ámbitos. de manera simultánea a lo largo del ciclo de vida.

-Marcela Lagarde.



1. ¿Qué son las Violencias Basadas en Género?

El enfoque de género...

Permite identificar cómo se producen las **violencias basadas en género** y como han sido naturalizadas las actitudes, las prácticas, las representaciones sociales .



Que han afectado principalmente a las **niñas**, las **mujeres** y las personas **OSIGD**.

(MinJusticia & PNUD, 2021)

Modelo ecológico

Factores de riesgo individuales
+
relaciones con la comunidad,
sociedad e institucionalidad.



Violencia de género es **multicausal**

1. ¿Qué son las Violencias Basadas en Género?

Violencia basada en género (VBG)

Se ejerce en relaciones de **jerarquización** entre géneros (e identidades), desde una pretensión de superioridad, sobre las mujeres o disidencias sexo-genéricas y aprovecha esta condición para **maltratar y transgredir**.



¿Qué dice la norma?

Ley 1257 de 2008 -> cualquier acción u omisión, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por la condición de ser mujer, (...), bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

(MinJusticia & PNUD, 2021)

3. ¿Cómo afectan las VBG la construcción de una sociedad equitativa y justa?



La jerarquía de ingresos a nivel mundial: el género y la elección de sectores de actividad empresarial

Impacto de las VBG en la Equidad Social

Efectos en la sociedad: Las VBG perpetúan las desigualdades estructurales, reforzando roles y estereotipos de género que limitan las oportunidades de desarrollo y participación de las mujeres y personas OSIGD. (Orientación Sexual, Identidad de Género y Diversidad)

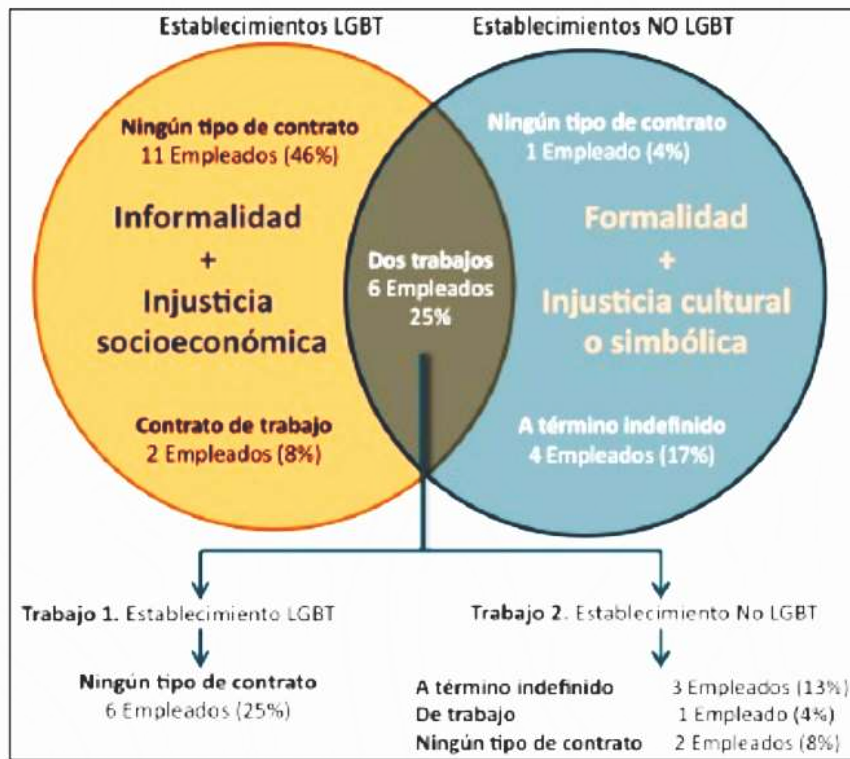


Figura 2

Tipo de contrato de los trabajadores según establecimiento y orientación sexual

Elaboración propia a partir de la entrevista sobre "Calidad del trabajo de la comunidad LGBT en Chapinero".

Impacto multidimensional: Las VBG afectan no solo a nivel físico o psicológico, sino también en términos económicos y patrimoniales, lo que impide la construcción de una sociedad justa donde todas las personas tengan igualdad de oportunidades.

¡Barreras para una sociedad justa!

Jerarquización y exclusión: Las **VBG** crean y mantienen jerarquías que favorecen la dominación de un género sobre otros, excluyendo a las mujeres y a las disidencias sexogenéricas de la plena participación en la vida social, política, y económica.

Normalización de la violencia: La naturalización de actitudes y prácticas violentas dentro de las normas sociales dificulta la transformación hacia una sociedad equitativa.

Necesidad de intervenciones integrales: La importancia de prevenir las **VBG** mediante la deconstrucción del machismo, la desmitificación del amor romántico, la protección de las víctimas, y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias para garantizar una sociedad más equitativa. |

4. ¿Cómo se previenen las Violencias Basadas en Género?

PREVENIR ATENDIENDO LAS CAUSAS DE LAS VIOLENCIAS

- Cuestionar estereotipos y roles
- Deconstruir el machismo
- Desmitificar el amor romántico y las relaciones de pareja
- Cambiando las formas en las que nos relacionamos
- Protegiendo la vida de quienes están en riesgo



Las siguientes imágenes son parte de los productos del proyecto VIVAS "Implementación de planes de prevención de violencia basada en género y promoción de la autonomía de mujeres de las FARC en tránsito a la vida civil (Fases II y III)", financiado por la Embajada de Suecia e implementado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) desarrollado entre el 2020 y el 2022. Archivo personal.

4. ¿Cómo se previenen las Violencias Basadas en Género?

PREVENIR ATENDIENDO LAS VULNERABILIDADES DE LAS MUJERES

Cambiar las condiciones que impiden que las mujeres salgan o eviten los ciclos de violencias

Cambiando la percepción social de lo deseable en las mujeres y hombres

Construyendo autonomía económica

Posibilitando la participación política, comunitaria y económica incluyendo la redistribución y distribución de los trabajos del cuidado

Las siguientes imágenes son parte de los productos del proyecto VIVAS "Implementación de planes de prevención de violencia basada en género y promoción de la autonomía de las mujeres en las FARC en tránsito a la vida civil (Fases II y III)", financiado por la Embajada de Suecia en Colombia, implementado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) desarrollado en el 2020 y el 2022. Archivo personal.



4. ¿Cómo se previenen las Violencias Basadas en Género?

PREVENIR FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES

Ampliando el marco normativo que brinde garantías de derechos.

Brindando información sobre derechos y sus rutas de exigibilidad.

Fortaleciendo las capacidades institucionales

Garantizando justicia en casos de VBG

Promoviendo los lazos de cuidado colectivos y comunitarios

Las siguientes imágenes son parte de los productos del proyecto VIVAS "Planes de prevención de violencia basada en género y promoción de la autonomía de las FARC en tránsito a la vida civil (Fases II y III)", financiado por la Embajada de los Estados Unidos implementado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2020 y el 2022. Archivo personal.



5. Protocolo de la UPME

“Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual de la Unidad de Planeación Minero Energética”

Resolución 047 de 2023
UPME

- Busca dar lineamientos a diferentes órganos de la UPME para promover un ambiente libre de violencias y discriminación en el ámbito laboral,
- implementando acciones de prevención, atención y protección
- Frente a todo tipo de violencia contra las mujeres y basadas en género
- Frente a actos de racismo
- Frente a actos de discriminación por diferentes razones

5. Protocolo de la UPME

PREVENIR FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES

El protocolo de la UPME se aplica a las siguientes violencias reconocidas en la legislación nacional o en tratados internacionales de derechos humanos. No son taxativas y pueden complementarse con el reconocimiento de otros tipos de violencia a nivel legal o del bloque de constitucionalidad.

- Acoso laboral en razón de género
- Violencia sexual
- Acoso sexual
- Violencia física
- Violencia psicológica
- Violencia patrimonial
- Violencia económica
- Femicidio

Las siguientes imágenes son parte de los productos del proyecto VIVAS "Implementación de planes de prevención de violencia basada en género y promoción de la autonomía de mujeres de las FARC en tránsito a la vida civil (Fases II y III)", financiado por la Embajada de Suecia e implementado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) desarrollado entre el 2020 y el 2022. Archivo personal.

Protocolo de la UPME

Ámbito de aplicación

1

Aplica a:

- Servidores públicos
- Contratistas
- Colaboradores

2

En las sedes y lugares de trabajo
En los desplazamientos, viajes y eventos
En los lugares de alimentación y receso
En las redes sociales y espacios virtuales de trabajo
En los desplazamientos entre el sitio de trabajo y el hogar

3

También a:

- Pasantes, judicantes y practicantes
- ciudadanos usuarios (como sujetos pasivos)
- Personas trabajando mediante tercerización
- Personas trabajando en comisión



#Descarbonizandolmaginarios

Protocolo de la UPME

Rutas y Medidas

1

Rutas de atención:

- Internas
- Externas

de

2

Medidas de Prevención:

Capacitación y sensibilización
Promoción de la transformación cultural

3

Medidas de protección:

- Protección del buen nombre de la víctima.
- Separar a la víctima de lugares o sitios de riesgo / cambio de dependencia.
- Activación de rutas.
- Orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal.



#DescarbonizandoImaginario

Objetivos Estratégicos 2023- 2026

1

Caja de texto libre. **No** inserte más cajas de texto, si es necesario, duplicar la diapositiva para agregar más texto.

2

Caja de texto libre. **No** inserte más cajas de texto, si es necesario, duplicar la diapositiva para agregar más texto.

3

Caja de texto libre. **No** inserte más cajas de texto, si es necesario, duplicar la diapositiva para agregar más texto.



#DescarbonizandoImaginario

TIPOS DE VBG

1. Acoso laboral en razón de género: según el artículo 2 de la Ley 1010 de 2006 "(...) toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador o contratista por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo". Según el artículo 1 del Convenio 190 de la OIT, constituye violencia o acoso en razón de género "la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual".



2. Violencia sexual: La Ley 1257 de 2008, en su artículo 3, define el daño o sufrimiento sexual en las violencias contra las mujeres como "las consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas". Por lo tanto, siguiendo la definición de la ley 1257, la violencia sexual en el ámbito de este protocolo incluye los delitos sexuales tipificados en el título IV del Código Penal (Ley 599 de 2000), pero no se limita sólo a estos.

3. Acoso sexual: El artículo 2010 A del Código Penal tipifica el acoso sexual como toda conducta realizada por una persona que “en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona” (Código Penal, artículo 210A).



4. Violencia física: La Ley 1257 de 2008, en su artículo 3, define el daño o sufrimiento físico en las violencias contra las mujeres como “el riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona”

5. Violencia psicológica: La Ley 1257 de 2008, en su artículo 3, define el daño psicológico en la violencia contra las mujeres como “las consecuencias que provienen de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y 10 decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal”

6. Violencia patrimonial: La Ley 1257 de 2008, en su artículo 3, define el daño patrimonial en la violencia contra las mujeres como cualquier “pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer”.



7. Violencia económica: La Ley 1257 de 2008, en su artículo 2, define la violencia económica como “cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas”.

8. Femicidio: El artículo 104A del Código Penal tipifica el feminicidio como “la acción de causar muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o, de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella; b) Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad; c) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural; d) Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo; e) Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no; f) Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella”.



Feminicidio: asesinato de todo cuerpo femenino.

-Según Marcela Lagarde, el feminicidio implica el asesinato de todo cuerpo feminizado. Por ello, la categoría abarca a bebés, niñas, adolescentes, jóvenes y toda la diversidad de mujeres. Para esta autora, este hecho constituye un crimen de Estado pues es este, como garante de derechos, quien actúa por omisión ante la nula prevención del feminicidio, y ante la gran escala de impunidad en la que quedan las muertes de las víctimas. También, hay un componente de revictimización por parte de las instituciones jurídicas o sanitarias que someten al cuerpo inerte de la víctima ante una injusticia epistémica y el descrédito de su verdad.

El feminicidio es la muerte misógina hacia todo cuerpo femenino sólo en razón de su género.

6. Reflexión para abrir aristas de interpretación: Conclusiones y recomendaciones

Las VBG son formas en las cuales se vulneran los derechos humanos de las mujeres y las disidencias sexuales y de género. Se pueden presentar en diversos ámbitos. En cada persona está cuidar, prevenir y denunciar las VBG a partir de redes de cuidado colectivo y de una pedagogía que permita construir herramientas críticas para denunciarlas y no reproducirlas en nuestros lugares de trabajo.

Violencias Basadas en Género



Bibliografía

- Gobierno de Colombia. (2023). Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/documentos/directiva-1-2023-anexo.pdf>
- Mora, A. M. M. (2018). Feminismo anticapitalista o marxismo feminista. Historia de un debate contemporáneo. Theoría. Revista del Colegio de Filosofía, (35), 65-90
- Cambrils, M. (2020). Feminismo socialista. Editorial Pablo Iglesias.
- Fusco, V. (2023). Feminismo y «Autonomía». O de las fecundas consecuencias políticas de una tradición hereje. Azafea: Revista de Filosofía, 25, 343-364.
- Ministerio de Justicia & PNUD (2021). Documento de Línea Técnica para la Prevención de la VBG y la VIF para los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción.
- Sosa, M. E. (2012). ¿Cómo entender el territorio? Editorial Cara Parens, Universidad Rafael Landívar.

Bibliografía

- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2023). Ruta de desarrollo territorial: Enfoque de género. <https://www.undp.org/es/colombia/publicaciones/ruta-desarrollo-territorial-enfoque-genero>
- Jiménez-Castaño, J., Cardona-Acevedo, M., & Sánchez-Muñoz, M. D. P. (2017). Discriminación y exclusión laboral en la comunidad LGBT: un estudio de caso en la localidad de chapinero, Bogotá Colombia. Papeles de población, 23(93), 231-267.
- González, L. (2019). Estudio de la jerarquía de ingresos a nivel mundial: El género y la elección de sectores de trabajo. Blogs del Banco Mundial. <https://blogs.worldbank.org/es/voices/estudio-de-la-jerarquia-de-ingresos-nivel-mundial-el-genero-y-la-eleccion-de-sectores-de>

¡Gracias!

Trabajo realizado por: María Alejandra Acosta, Natali Carmona Giraldo, María Fernanda Velandia Toro, María Cristina López Bolívar.

25 DE NOVIEMBRE
DÍA INTERNACIONAL
DE LA NO VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



NI UNA MÁS
NI UNA MENOS
25
NOVIEMBRE
DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN
DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER



NI UNA MENOS
VIVAS, LIBRES Y
DESENDEUDADAS
NOS QUEREMOS



Unidad de Planeación
Minero Energética



@upmecol



UPME Oficial



@upmeoficial



@upmeoficial



@upmeoficial

www1.upme.gov.co